

ITE-CG 76/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADECUACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE PRERROGATIVAS. PARTIDOS POLÍTICOS. ADMINISTRACIÓN Υ FISCALIZACIÓN: DE **ORGANIZACIÓN** ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA; DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA; DE QUEJAS Y DENUNCIAS; DE GOBIERNO INTERNO; DE VIGILANCIA DEL REGISTRO DE ELECTORES; DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, Y LA DE IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN; Y DE MANERA TEMPORAL LAS COMISIONES DE REGISTRO DE CANDIDATOS Y BOLETAS ELECTORALES, DE SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, Y DE DEBATES; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- **1.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **3.** Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **5.** Mediante Acuerdo ITE/CG 01/2015 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la integración de las comisiones permanentes de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; de Medios de Comunicación Masiva; de Quejas Y Denuncias, y de Gobierno Interno; y de manera temporal las comisiones de Vigilancia del Registro de Electores, y la comisión de Reglamentos, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.

- **6.** El tres de diciembre de dos mil quince, mediante Acuerdo ITE/CG 33/2015, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó su Reglamento de Comisiones.
- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil quince, mediante Acuerdo ITE/CG 36/2015, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó la integración de las comisiones temporales de Registro de Candidatos y Boletas Electorales, Informática y Programa de Resultados Electorales Preliminares, Servicio Profesional Electoral, Debates, y de Paridad de Género, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **8.** El treinta de junio de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo ITE/CG 292/2016, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó la propuesta de adecuación a la estructura organizacional prevista en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y se designa a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- **9.** Mediante Acuerdo ITE/CG 294/2016 de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la adecuación en la integración de las comisiones permanentes de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; de Medios de Comunicación Masiva; y de Gobierno Interno para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **10.** Con fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE/CG 09/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó la integración de las comisiones temporales de Seguimiento de Sistemas Informáticos y Debates, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del instituto tlaxcalteca de elecciones, para el Proceso electoral Extraordinario 2017.
- 11. En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG431/2017, relativo a la designación de las y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.
- **12.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día primero de octubre de dos mil diecisiete, se procedió a la toma de protesta del Licenciado Juan Carlos Minor Márquez como Consejero Electoral, del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que diera inicio a sus funciones; y

CONSIDERANDO

I. Competencia. El Artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo,

vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En específico, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, es facultad del Consejo General Integrar las comisiones para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Que los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 19, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. De conformidad con los artículos 33, 36, 63 y 64 de la Ley Comicial Local, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con órganos de vigilancia y comisiones, mismas que pueden ser de carácter permanente o temporal.

El artículo 65 de la Ley invocada, establece que cada una de las comisiones deberá ser integrada por al menos tres Consejeros Electorales; y que de conformidad con lo señalado en el artículo 40 fracción I de la multicitada Ley, así como en los numerales 11 y 12 de los antecedentes, el pasado primero de octubre del presente año, tomó protesta el Licenciado Juan Carlos Minor Márquez como Consejero Electoral, derivado de la ausencia definitiva del Consejero Electoral Aldo Morales Cruz, por lo que es necesario integrar al Consejero Electoral en la conformación de comisiones, lo que trae como consecuencia la reestructuración de las mismas.

Asimismo, el artículo 366 de la Ley Comicial Local, establece que la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias tendrá una duración de dos años, por lo que de conformidad con el Acuerdo ITE-CG 01/2015, la designación hecha a las y el Consejero Electoral que la integraba, concluyó el pasado 18 de septiembre del año en curso, por lo que también es necesario designar a las Consejeras y Consejeros que la integren por un periodo similar.

Aunado a ello, el artículo 64 de la Ley Comicial local, faculta al Consejo General para la integración de otras comisiones para el cumplimiento de sus fines, que en relación con el diverso 24 fracción IV de la Ley invocada, son necesarias para garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones en la entidad.

IV. Análisis. De conformidad con los artículos 33, 36 de la Ley Comicial Local, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con órganos de vigilancia, mismas que se traducen en:

- Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.
- Comisión de Vigilancia del Registro de Electores.
- de Gobierno Interno
- y las demás que acuerde el Consejo General.

El artículo 63 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará las comisiones siguientes:

- Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.
- Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- Comisión de Medios de Comunicación Masiva.
- Comisión de Quejas y Denuncias.

Es de referir que en términos del artículo 366, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Comisión de Quejas y Denuncias, se integrará por tres Consejeros Electorales, quienes serán designados para un periodo de dos años, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo que a las anteriores se suma, por acuerdo del Consejo General y con base a lo dispuesto en el artículo 41 Base I y V, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estatuto de Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; artículos 10 y 51 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y 12 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, las siguientes:

- Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Comisión de Igualdad de Género e Inclusión.

Que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos de lo que dispone el artículo 64 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, tiene la facultad para integrar otras comisiones para atender lo concerniente al Proceso Electoral Ordinario 2018, en el que se renovará el Poder Legislativo del Estado, las cuales terminarán sus funciones una vez que cumplan con los fines para las que fueron creadas, tales como la verificación de los requisitos legales para quienes aspiren ser candidatos, las sustituciones y subsanaciones de los mismos, diseño e impresión de boletas electorales, el Programa de Resultados Electorales Preliminares, herramientas informáticas para los cómputos distritales, debates entre candidatos, entre otras funciones; por lo que, para la atención de los asuntos que deriven del Proceso Electoral de que se trata, se integran las siguientes Comisiones temporales:

- Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales.
- Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos.
- Comisión de Debates.

V. Sentido del Acuerdo. Derivado de los razonamientos expuestos en el apartado inmediato anterior, se realiza la adecuación e integración de las comisiones permanentes y temporales de conformidad con lo siguiente:

a) Comisiones Permanentes:

1. Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.

Presidente: Consejero Electoral Raymundo Amador García. Vocales: 1) Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

2) Consejero Electoral Juan Carlos Minor Márquez.

2. Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.

Presidenta: Consejera Electoral Dora Rodríguez Soriano. Vocales: 1) Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones.

2) Consejera Electoral Yareli Alvarez Meza.

3. Comisión de Medios de Comunicación Masiva.

Presidente: Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones.

Vocales: 1) Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

2) Consejero Electoral Raymundo Amador García.

4. Comisión de Quejas y Denuncias.

Presidente: Consejero Electoral Juan Carlos Minor Márquez. Vocales: 1) Consejera Electoral Yareli Alvarez Meza.

2) Consejero Electoral Raymundo Amador García

5. Comisión de Gobierno Interno.

Presidente: Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones.

Vocales: 1) Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

2) Consejero Electoral Raymundo Amador García.

6. Comisión de Vigilancia del Registro de Electores.

Presidenta: Consejera Electoral Yareli Alvarez Meza.

Vocales: 1) Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

- 2) Consejero Electoral Raymundo Amador García.
- 3) Los Representantes de Partido Político que se encuentran debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto

Tlaxcalteca de Elecciones.

7. Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Presidente: Consejero Electoral Raymundo Amador García. Vocales: 1) Consejera Electoral Elizabeth Piedras Martínez.

2) Consejera Electoral Yareli Alvarez Meza.

8. Comisión de Igualdad de Género e Inclusión.

Presidenta: Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

1) Consejera Electoral Elizabeth Piedras Martínez. Vocales:

- 2) Consejera Electoral Dora Rodríguez Soriano.
- 3) Consejero Electoral Juan Carlos Minor Márquez.
- 4) Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones.

b) Comisiones Temporales:

1. Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales.

Presidenta: Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

Vocales: 1) Consejera Electoral Dora Rodríguez Soriano.

2) Consejera Electoral Elizabeth Piedras Martínez.

2. Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos.

Presidente: Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones. Vocales: 1) Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

2) Consejero Electoral Juan Carlos Minor Márquez.

3. Comisión de Debates.

Presidente: Consejero Electoral Juan Carlos Minor Márquez. Vocales: 1) Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones.

2) Consejera Electoral Yareli Alvarez Meza.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la adecuación e integración de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; de Medios de Comunicación Masiva; de Quejas y Denuncias; de Gobierno Interno; de Vigilancia del Registro de Electores; de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, y de Igualdad de Género e Inclusión; así como las de carácter temporal las Comisiones de Registro de Candidatos y Boletas Electorales; de Seguimiento de Sistemas Informáticos; y de Debates, de conformidad con el apartado V de los Considerandos.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones